"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Jefatural

N.° 172 -2020-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 29 DIC. 2020

VISTOS, el Informe N.° 233-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SCF de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas y el Informe N.° 343-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante, PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles", en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, con fecha 8 de octubre de 2020, mediante Informes N.° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10-2019-CJDRL-GCJ-PRONACEJ-JUS dirigidos al Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, el asistente administrativo II, señor Richard Veramendi Oliva, solicita el reintegro de viáticos por la suma de S/ 2619.50 (Dos mil seiscientos diecinueve con 50/100 soles), correspondiente a ocho (8) comisiones de servicio realizadas en el mes de junio del año 2019, para el traslado de adolescentes a las diligencias programadas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial;

Que, con Memorándum N.° 403-2020-JUS/PRONACEJ-UA e Informe N.° 183-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SCF, la Unidad de Administración y la Subunidad de Contabilidad y Finanzas realizan la devolución del expediente, solicitando el levantamiento de las observaciones encontradas;

Que, con Memorándum N.° 497-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI y Oficio N.° 1445-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJMCL-01-D, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación remite a la Unidad de Administración del PRONACEJ el levantamiento de observaciones por la suma de S/ 2581.50 (Dos mil quinientos ochenta y uno con 50/100 soles) para el trámite de reembolso correspondiente;

Que, con Memorando N.° 534-2020-JUS/PRONACEJ-UPP la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N.° 571 para el financiamiento del reembolso de viáticos a favor del señor Richard Veramendi Oliva;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante Informe N.° 314-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de revisar el expediente de reconocimiento de deuda, formuló 4 observaciones al mismo, concluyendo que: *"No se han cumplido los presupuestos para que la Unidad de Administración emita el acto administrativo que reconozca la deuda de S/ 2581.50 (Dos mil quinientos ochenta y uno con 50/100 soles) a favor del señor Richard Veramendi Oliva, por concepto de*

reintegro de viáticos correspondiente a ocho (8) comisiones de servicio realizadas en el mes de junio del año 2019, para el traslado de menores infractores a las diligencias programadas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el Memorándum N.° 537-2020-JUS/PRONACEJ-UA, la Unidad de Administración remite a esta Unidad de Asesoría Jurídica el informe Informe N.° 233-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SCF, formulado por la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, a través de la cual indica que se han levantado las observaciones a la solicitud de reconocimiento de crédito devengado a favor del señor Richard Veramendi Oliva, de acuerdo al detalle contenido en dicho informe, con lo cual solicita que se siga con el trámite de reconocimiento de deuda por el monto de S/ 2557.50;

Que, mediante la Directiva N.° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del PRONACEJ", aprobada por Resolución Jefatural N.° 22-2020-JUS/PRONACEJ-UA, se establecen los procedimientos internos que facilitan el reconocimiento y abono de deudas de obligaciones contraídas durante un ejercicio fiscal anterior y que no fueron pagadas oportunamente por PRONACEJ;

Que, la Directiva General N.° 007-2016-JUS/OGA "Directiva que establece las normas y procedimientos para el requerimiento, asignación, rendición de pasajes, viáticos y otros gastos de cuentas de comisión de servicios por viajes nacionales e internacionales", es la normativa interna sobre la materia aplicable a la fecha de la comisión de servicios efectuadas por el señor Richard Veramendi Oliva;

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN A. LOPEZ C.

Que, en el Informe N.º 343-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ del 28 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ señala que: *"(...) se ha cumplido con subsanar las observaciones 1, 2 y 3 del expediente de solicitud de reintegro de viáticos presentada por el señor Richard Veramendi Oliva, correspondiente a ocho (8) comisiones de servicio realizadas en el mes de junio del año 2019, para el traslado de adolescentes a las diligencias programadas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. No obstante, la Observación N.° 4, sobre las declaraciones juradas de gastos, según lo establecido en la Directiva General N.° 007-2016-JUS/OGA, en el caso de reembolsos no aplica la declaración jurada de gastos para la rendición de cuentas, con lo cual todo gasto debe sustentarse en los respectivos comprobantes de pago. En ese sentido, no corresponde reconocer los montos consignados en las declaraciones juradas, incluidas en la solicitud de reconocimiento de pago por viáticos, presentada por el citado servidor, que ascienden en total por las 8 comisiones de servicio al monto de S/ 792.00."* Por consiguiente, concluye que: *"En el presente caso, concurren todos los presupuestos para que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor Richard Veramendi Oliva, por concepto de reembolso de viáticos y pasajes, de conformidad con la Directiva N.° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA y Directiva General N.° 007-2016-JUS/OGA, por el monto de S/ 1765.50, que resulta de descontar lo consignado en las declaraciones juradas de gastos";*

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N. VÁSQUEZ C.

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA F.CÁRDENAS M.

Que, en ese sentido, en el presente caso concurren todos los presupuestos para que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor Richard Veramendi Oliva, por concepto de reembolso de viáticos y pasajes por la suma de S/ 1765.50, de conformidad con la Directiva N.° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA y Directiva General N.° 007-2016-JUS/OGA;

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ SUBUNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS L. TRINIDAD R.

Que, al amparo del numeral i) del artículo 14 del MOP y el numeral 7.4.2 de la Directiva N.° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA es competencia de la Unidad de

Administración emitir la Resolución Jefatural que reconoce la deuda o deniega lo solicitado por el acreedor;

Con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Subunidad de Contabilizad y Finanzas y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS;

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
N. VÁSQUEZ C.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago de S/ 1765.50 (mil setecientos sesenta y cinco con 50/100 soles) a favor del señor Richard Veramendi Oliva, por concepto de reintegro de viáticos y pasajes correspondiente a ocho (8) comisiones de servicio realizadas en el mes de junio del año 2019, para el traslado de adolescentes a las diligencias programadas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial".

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
F.CÁRDENAS M.

Artículo 2.- Remitir el expediente a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas para que proceda con los trámites correspondientes para la ejecución del pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3.- Remitir copias de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Ley del Servicio Civil del PRONACEJ, a fin de que se determinen las responsabilidades funcionales por los incumplimientos del procedimiento para el pago oportuno de la comisión de servicios realizado por el servidor Richard Veramendi Oliva.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ SUBUNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
L. TRINIDAD R.

Regístrese y Comuníquese

ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS
Jefa de la Unidad de Admnistración
Programa Nacional de Centros Juveniles
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS